



J-28691-12

CONTRATO DE BIENES N° 092 -2012-MPCP

“ADQUISICION DE MATERIALES PAD ORIGINALES POR SUMINISTRO PARA LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO”

Conste por el presente documento, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, con RUC 20154572792, domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, que para efectos del presente contrato se denominará “LA MUNICIPALIDAD”, debidamente representado por el encargado del Despacho de la Gerencia Municipal, señor MIGUEL ANGEL VALDIVIESO GARCIA, identificado con DNI N° 18179187, a quien se le delega las atribuciones establecidas en el Artículo 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 1731-2012-MPCP, de fecha 20 de Diciembre del 2012 y de la otra parte, la Empresa “SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.C”, con RUC N° 20450914909 y con domicilio legal en la calle Nanay N° 668, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representado por su Apoderada, señora ROMMY IBETT VARGAS RIOS DE LEMOS, identificada con DNI N° 05340922, cuya vigencia de Poder se encuentra inscrita en el asiento C00002, Rubro de nombramiento de Mandatarios, de la Partida N° 11000673, ante el Registro Zonal N° IV – Sede Iquitos; a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA” en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29812, Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2012.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley de promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR, y sus modificatorias.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Código Civil.
- Directivas del OSCE

Glosario: Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

Ley: Ley N° 29873 que aprueba la modificatoria a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 – Ley de Contrataciones del Estado

Reglamento: Decreto Supremo N° 138-2012-EF; que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de diciembre del 2012, el Comité Especial Permanente da por Consentida la Buena Pro del Paquete N° Único del Proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 0062-2012-MPCP-CE (1ª Convocatoria), para la “ADQUISICION DE MATERIALES PAD ORIGINALES POR SUMINISTRO PARA LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO”, a favor de la Empresa “SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.C”, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD

El Objeto del presente contrato es la “ADQUISICION DE MATERIALES PAD ORIGINALES POR SUMINISTRO PARA LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO”, el cual permitirá el cumplimiento de las actividades administrativas y otros de las oficinas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 97,300.00 (Noventa y Siete Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles), monto que se encuentra **EXONERADO** del Impuesto General a las Ventas (IGV), conforme al siguiente detalle:



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

FILA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
		PAQUETE No. 01					
1	UNIDAD	TONER HP LASER JET P1606-78 A	31	JAPON	185.00	5735.00	
2	UNIDAD	TONER HP LASER JET P 2035-5 A	31	JAPON	215.00	6665.00	
3	UNIDAD	TONER HP LASER JET 64-A	30	JAPON	410.00	12,300.00	
4	UNIDAD	TONER HP LASER 53-A	30	JAPON	230.00	6,900.00	
5	UNIDAD	TONER HP LJ CB435A P1005/P1006 35A	30	JAPON	140.00	4200.00	
6	UNIDAD	TONER CANON IR 1024IR	30	JAPON	115.00	3450.00	
7	UNIDAD	TONER TOSHIBA ESTUDIO 182	30	JAPON	399.00	11,970.00	
8	UNIDAD	TONER TOSHIBA ESTUDIO 355	20	JAPON	462.00	9,240.00	
9	UNIDAD	TONER HP LASER JET 1320 (49A-Q5949A)	35	JAPON	203.00	7,105.00	
10	UNIDAD	TONER HP LASER JET 1102 (85 A- CE285 A)	36	JAPON	140.00	5,040.00	
11	UNIDAD	TONER HP LASER JET P2015	30	JAPON	228.50	6,855.00	
12	UNIDAD	TONER XEROX WORKCENTRE 5030/5745	30	JAPON	499.00	14,970.00	
13	UNIDAD	TONER HP LASER JET P1505 36 A	20	JAPON	143.50	2,870.00	
TOTAL		NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES				S/. 97,300.00	



El monto Contractual del presente Contrato asciende a la suma de **S/. 97,300.00 (Noventa y Siete Mil Trescientos Con 00/100 NUEVOS SOLES)**, monto que se encuentra **EXONERADO** del Impuesto General a las Ventas (I.G.V)

El monto incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y del ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del bien materia del presente contrato. "EL CONTRATISTA" mediante el presente Contrato, no podrá alterar, modificar ni sustituir las características de su propuesta original.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

Con relación a la entrega de los bienes objeto del presente contrato de suministro será en atención de cada Orden de Compra, que será emitido por la Sub Gerencia de Logística, según requerimiento del Área Usuaria, por lo que "EL CONTRATISTA" deberá prever este hecho para cumplir las diversas entregas dentro del plazo máximo de cinco (05) días calendario de recepcionada la Orden de Compra.

Los Bienes serán entregados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Jr. Tacna N° 480, de la ciudad de Pucallpa, debiendo presentar copia de la Orden de Compra, su factura y guía de remisión (en originales); ante la recepción de los bienes, el Jefe del Almacén Central verificará y emitirá su conformidad con un V° B° en el duplicado de la guía de remisión o nota de entrega.

CLÁUSULA QUINTA: CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad de la compra se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Dicha conformidad la otorgará el jefe de almacén y un representante del área usuaria de la "LA MUNICIPALIDAD", debiendo realizarlo en un plazo que no excederá los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.



De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a "EL CONTRATISTA" un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la "MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.



Si después del plazo otorgado a "EL CONTRATISTA", "LA MUNICIPALIDAD" considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTIA POR REPOSICIÓN

"EL CONTRATISTA" garantiza la calidad de los bienes detallados en el Paquete Único por el periodo de seis (06) meses. Asimismo, durante dicho periodo se compromete a **reponer / reemplazar / subsanar / corregir** cualquier deficiencia, falla de fábrica o vicios ocultos que se presente, en el plazo de un (01) día calendario. Del mismo modo, se compromete a realizar los trámites correspondientes ante el fabricante de la marca y el reemplazo de los bienes defectuosos.



CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" entregó a la suscripción del contrato la respectiva fianza solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable e incondicional, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Garantía de Fiel Cumplimiento

El Contratista, para efectos de la suscripción del presente Contrato, hace entrega de la Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento, cuya suma asciende al monto de **S/. 9,730.00 (Nueve Mil Setecientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles)**, a través de la Carta Fianza N° 0011-0306-9800093148-89, emitida por el BBVA Continental, cuya vigencia vence el 18 de marzo del 2013. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto presente contrato.



Esta garantía es emitida por una Empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de "EL CONTRATISTA", caso contrario deberá ser renovada en forma oportuna, caso contrario será objeto de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

"LA MUNICIPALIDAD" está facultada para ejecutar la garantía cuando "EL CONTRATISTA" no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en moneda nacional (Nuevos Soles), mediante abono a la Cuenta Interbancario - CCI N° 0011-0306-88-0100074897 del Banco Continental, en un plazo de quince (15) días calendario, posterior a la conformidad de la recepción de los bienes, según lo establecido en los Artículos 176° y 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

"EL CONTRATISTA" posterior a la conformidad de los bienes que se detalla en el presente contrato y en la Orden de Compra, presentará su factura y guía de remisión, con el visto de conformidad, éstas serán entregadas en el Almacén de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para que se inicie el trámite al pago respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

El presente proceso de selección para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PAD ORIGINALES POR SUMINISTRO PARA LAS OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO", está afectado en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 147-2012, cuya estructura funcional y fuente de financiamiento es la siguiente:

Cadena de Gasto:

9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA

0007 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS

5 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

5 GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS
2.3.1 COMPRA DE BIENES
2.3.1.5.1 DE OFICINA
2.3.1.5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS

9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA
0007 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS
2.3.1 COMPRA DE BIENES
2.3.1.5.1 DE OFICINA
2.3.1.5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS



CLÁUSULA UN DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento a través del presente contrato se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la Orden de Compra. Dicha vigencia rige hasta que el Sub Gerente de Tránsito y Transporte Urbano dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de "EL CONTRATISTA" y se efectúe el pago.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la compra por parte de "LA MUNICIPALIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por "EL CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido con el artículo 165º del Reglamento "LA MUNICIPALIDAD" le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del paquete que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	$0.10 \times \text{Monto}$
	$F \times \text{Plazo en días}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

- b.1) Para bienes y servicios : $F = 0.25$.
- b.2) Para obras : $F = 0.15$.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 167°, 168°, 169° y 170° del Reglamento, de darse el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a "EL CONTRATISTA", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en cualquier Centro de Arbitraje debidamente acreditado en la Región de Ucayali, cada parte designará a su arbitro y ambas partes elegirán al Presidente del Tribunal.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases Integradas, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los 26 días del mes de Diciembre del 2012.

"LA MUNICIPALIDAD"

SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.C.

Rommy Ibett Vargas Ríos
Gerente General

"EL CONTRATISTA"